

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPTECÁMAC"; Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO AMMJE, A.C., REPRESENTADO POR LIC. MARIAS CRISTINA OCAMPO CARRARA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA "UPTECAMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, en su carácter de Rector y Representante Legal, con nombramiento de fecha 8 de Noviembre de 2013, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la UPTECÁMAC, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. DE "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO"

II.1 AMMJE es una asociación que agrupa a mujeres empresarias y que fue constituida 2010

- II.2 Tiene como objeto principal: **Unificar, aglutinar y representar** a las mujeres empresarias de México, en la búsqueda de objetivos y metas comunes tanto en lo económico, lo político y lo social.
- **Luchar** contra toda situación discriminatoria para la mujer empresaria.

Juan Antonio Fernández Palma

[Signature]

- **Potenciar** la participación activa de las mujeres en el desarrollo económico y en la búsqueda del bienestar social, mediante su plena integración e incorporación a la sociedad, fomentando la igualdad de oportunidades.
- **Promover, desarrollar y fomentar** la formación profesional de las mujeres empresarias, así como de los equipos humanos de sus empresas.
- **Estimular y apoyar** a las mujeres empresarias, facilitándole acceso a los recursos, formación, conocimientos y contactos necesarios para fomentar la cantidad, la calidad y la competitividad de las actividades empresariales de la mujer ayudándole a su éxito profesional.
- **Crear sinergias** entre empresas potenciando el espíritu de colaboración entre las asociadas.
- **Consolidarse** como centro de unión y comunicación, donde se den respuestas y alternativas al desarrollo económico y social, generando opinión ante temas relevantes que afecten al progreso de las mujeres como colectivo.

II.3 La Lic. María Cristina Ocampo Carrara en su carácter de representante legal, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4 Señala como domicilio fiscal: Carretera los Reyes – Zumpango Km. 4.8 San Lucas Xolox, Tecámac.

II.5 Que está conforme en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de fortalecer los vínculos con la UPTecámac y realizar acciones conjuntas en beneficio de ambas instituciones.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES".

III.1 "LA UPTECÁMAC" y "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO" han decidido suscribir el presente convenio, para fortalecer los vínculos que permitan apoyar las acciones a favor de las mujeres emprendedoras del Estado de México

III.2 "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a colaborar con los alumnos, docentes y autoridades administrativas de "UPTECÁMAC" en cualquiera de las vertientes del presente convenio que se suscribe para apoyar el desarrollo de los proyectos emprendedores.

III.3 Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de proyectos emprendedores, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente bajo las siguientes:

María Cristina Ocampo Carrara

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO", a efecto de fortalecer y fomentar la organización, capacitación, educación y aquellas actividades que impulsen los proyectos emprendedores de las mujeres del Estado de México.

SEGUNDA.- "LA UPTECÁMAC" designará a los estudiantes y docentes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para las actividades que se realicen con "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO" en común acuerdo.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO" se obliga a:

- a) Recibir de "LA UPTECÁMAC", el apoyo determinado y dirigirlo exclusivamente a acciones que apoyen a las mujeres emprendedoras de la asociación.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA UPTECÁMAC", respecto los requerimientos necesarios para las labores conjuntas.
- c) Establecer comunicación con "LA UPTECÁMAC", a efecto de dar a conocer por los lineamientos que se deberán seguir en cualquiera de las actividades realizadas.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.
- e) Inducir a los alumnos y profesores, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades derivadas de la vinculación, si fuera el caso.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en las que se realicen determinadas actividades, en razón de que "LA UPTECAMAC" se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- h) Cumplir con los acuerdos a los que se lleguen en cualquiera de las vertientes del presente acuerdo de colaboración.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UPTECÁMAC" se obliga a:

- a) Definir el número de alumnos y/o docentes de que participarán en actividades de emprendedurismo.

Jose Rosendo

- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de las actividades de labor social objeto del presente.
- d) Poner a disposición de "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO" las instalaciones de la "UPTECÁMAC".
- e) Asignar a un responsable para dar seguimiento a las actividades que se emprendan causales del presente convenio.
- f) Invitar a "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO" a participar en diferentes convocatorias y eventos derivados del presente convenio.
- g) Brindar todas las facilidades que se requieren para la realización de las actividades acordadas de acuerdo a las vertientes del presente convenio.

QUINTA.- Los alumnos y docentes que participen en las actividades objeto de este convenio, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta contados 3 años naturales posterior a dicha firma.

OCTAVA.- El presente acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

José Antonio de la Cruz

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Tecámac, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, RATIFICANDO EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UPTTECAMAC"



M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ
PALMA
RECTOR

POR "AMMJE CAPÍTULO ZONA NORTE
DEL ESTADO DE MÉXICO"



Lic. Estrutiológica Ma. Cristina Ocampo
Carrara
Presidenta Fundadora